Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: AEDO RUEDA Nelly Herminia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2022 14:10:15

Defensoría del Pueblo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Oficio N.º 0150-2022-DP/AMASPPI-PPI Lima, 15 de setiembre de 2022

Señora
Rosario Esther Tapia Flores
Secretaría General
Ministerio de Educación
Presente. -

Asunto: Información sobre actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.

De mi consideración:

Es grato saludarla cordialmente y, a la vez, manifestarle que la Defensoría del Pueblo viene efectuando una labor de supervisión permanente a las obligaciones de la administración estatal para garantizar el derecho a la Educación Intercultural Bilingüe en estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas.

Al respecto, nuestra institución muestra su especial preocupación por la demora en la actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe[1], proceso que involucra al Ministerio de Educación y al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN. Cabe recordar que, en julio del 2019, el Minedu priorizó la actualización de dicha política mediante la Resolución Ministerial Nº 357-2019-MINEDU.

Si bien desde el Estado se han presentado avances normativos y de política pública para asegurar el ejercicio del derecho a la educación intercultural bilingüe, en los últimos años, hemos advertido acciones que han generado un retroceso en la EIB. Entre ellas, podemos señalar la reducción progresiva del presupuesto público, la brecha de docentes idóneos para garantizar una EIB de calidad, así como la falta de actualización de la referida política sectorial.

Con el fin de coadyuvar a ese objetivo, en su oportunidad, la Defensoría del Pueblo solicitó[2] información al Centro de Planeamiento Estratégico Nacional sobre la actualización de la política sectorial, en el marco del Decreto Supremo Nº 038-2018-PCM, luego de que el Minedu informara haber elaborado los cuatro entregables para su actualización y sostenido reuniones con dicha entidad al respecto, puntualizando que el primero de los entregables fue remitido al Ceplan en noviembre del 2019.

[1] Aprobada mediante Decreto Supremo 006-2016-MINEDU, del 9 de julio del 2016.
[2] Oficio Nº 136-2021-DP/AMASPPI-PPI, del 22 de julio del 2021.

Firmado digitalmente por: AEDO RUEDA Nelly Herminia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2022 14:10:15

Al respecto, el Ceplan nos informó haber validado el primer entregable del Minedu el 8 de junio del 2021. Asimismo, señaló haber advertido que el Sector no habría aportado evidencia suficiente para fundamentar el problema público propuesto y las causas tanto directas como indirectas, habiéndose tenido hasta siete versiones del problema público. Además, informó haber efectuado las observaciones correspondientes al segundo entregable del Minedu, remitiéndolas el 12 de agosto del 2021 para su absolución.[3]

Para la Defensoría del Pueblo las demoras en la actualización y la falta de una política pública para la EIB perjudican a los estudiantes indígenas y su derecho a una educación con pertinencia cultural y lingüística. Asimismo, dificulta que el Estado Peruano cumpla con su obligación de garantizar a los pueblos indígenas la posibilidad de adquirir una educación en todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional, tal como lo establece el artículo 26 del Convenio Nº 169 de la OIT.

Además, consideramos que es oportuno recordar el anuncio efectuado por el Minedu, mediante nota de prensa del 13 de mayo del presente año.[4] En dicha oportunidad, el Sector señaló que retomaría la actualización de la referida política, como garante y defensor del derecho constitucional que asegura una educación de calidad para los estudiantes del país; sin embargo, según lo informado por el Ceplan, el 12 de agosto del 2021, remitió a su entidad las observaciones correspondientes al segundo entregable.[5]

Como es de conocimiento, a lo largo de estos años, nuestra institución ha venido emitiendo reiteradas recomendaciones para garantizar el derecho a la EIB, con el objetivo de que se implemente una política EIB en los tres niveles de educación, se avance en el cierre de brechas de los docentes, en infraestructura y presupuesto para mejorar dicho servicio educativo a favor de los estudiantes indígenas. Por ello, en diciembre del 2021, recomendamos al Minedu impulsar la actualización de la referida Política Sectorial, con el Ceplan.[6]

Cabe señalar que, en una última reunión sostenida con el Minedu, se nos informó que las estrategias y servicios para la EIB se estarían implementando en el marco del Plan de Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Educación.[7] No obstante, consideramos la urgente actualización de la referida Política para contar con metas medibles y garantizar el derecho a la educación intercultural bilingüe de casi 1,2 millones de estudiantes indígenas de cerca de 27 mil instituciones educativas EIB a nivel nacional, además de asegurar una educación que responda a las

[3] Oficio Nº D000465-2022-CEPLAN-DNCP, del 16 de junio del 2022, que adjunta el informe Nº Dº 000049-2022-CEPLAN-DNCP-CAA.
[4] Puede verse en: https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/606334-minedu-anuncia-actualizacion-de-la-politica-sectorial-de-educacion-intercultural-y-bilingue
[5] Oficio Nº D000465-2022-CEPLAN-DNCP, del 16 de junio del 2022, que adjunta el informe Nº Dº 000049-2022-CEPLAN-DNCP-CAA.
[6] Oficio Nº 329-2021-DP, del 16 de diciembre del 2021.
[7] Reunión sostenida con funcionarios de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del Minedu, el 31 de marzo del presente año, vía plataforma Zoom.

Firmado digitalmente por: AEDO RUEDA Nelly Herminia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2022 14:10:15

características particulares de los pueblos interesados[8], máxime si su ejercicio ha sido afectado por los efectos de la pandemia por el COVID-19.

En ese sentido, en el marco de las competencias de la Defensoría del Pueblo establecidas en el artículo 162º de la Constitución Política, me permito recomendar a su entidad se adopten las medidas urgentes para asegurar la pronta actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, en coordinación con el Ceplan, a fin de asegurar el derecho a la educación intercultural bilingüe de los estudiantes indígenas.

Asimismo, en atención al deber de cooperación de las entidades púbicas con nuestra institución establecida en el artículo 21° de la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito solicitarle a su despacho tenga a bien remitirnos información documentada respecto a los siguientes puntos:

1. Mediante oficio N° 00681-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA[9], el Minedu informó a la Defensoría del Pueblo contar con la versión ajustada del segundo entregable, así como la propuesta elaborada y un cronograma para la aprobación del tercer y cuarto entregable y la versión final del documento proyectado para el primer semestre del 2022. Al respecto, corresponde preguntar si los contenidos de dichos entregables, elaborados previamente, continúan siendo los mismos o han sido reformulados, en el marco de las gestiones ministeriales del presente año 2022.

2. ¿Se ha efectuado el levantamiento de las observaciones emitidas por el Ceplan al segundo entregable y, de corresponder, al tercer y cuarto entregable?

3. ¿Qué dificultades de gestión y/o de carácter administrativo se vienen presentando en el Ministerio de Educación que estaría impidiendo la pronta actualización de la política sectorial?

4. ¿Cuál es el estado actual del proceso de actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe y el cronograma que se ha previsto al respecto?

5. Sobre participación de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas en el proceso de actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe: **a)** ¿Cuál es la periodicidad y dinámica o metodología que se emplea en las reuniones con la CONEIB? **b)** ¿Cuáles son los aportes de las organizaciones indígenas que se han incorporado de manera expresa luego de efectuadas dichas reuniones? **c)** ¿Qué preocupaciones han manifestado las organizaciones indígenas respecto al proceso y los contenidos de la actualización propuesta por el Minedu?

[8] Artículo 17 de la Constitución Política del Perú.
[9] De fecha 22 de diciembre de 2021, que adjunta el Informe N° 00254-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: AEDO RUEDA Nelly Herminia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2022 14:10:15

Defensoría del Pueblo

6. Cualquier otra información que considera relevante informarnos y esté relacionado al presente documento.

Mucho agradeceré que la información requerida pueda ser remitida en el plazo de diez (10) días calendarios a nuestra mesa de partes virtual: tramite@defensoria.gob.pe.

Con la seguridad de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente

NELLY HERMINIA AEDO RUEDA
Jefa del Programa de Pueblos Indígenas

NHAR/gqn

Con copia a:

Señor
Giofianni Diglio Peirano Torriano
Presidente del Consejo Directivo
Centro de Planeamiento Estratégico Nacional
Presente. –

Señor
Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros
Presente. –